

Crónica  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

XXI



Córdoba, 2016

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXI**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXI**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Iglesia de san Nicolás de Tolentino, de los Agustinos Recoletos, a mediados del siglo XX.

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-532-6

**Depósito Legal:** CO 1821-2016

## LA CAPILLA DE MÚSICA DE LA PARROQUIA DE ESPEJO: UNA INSTITUCIÓN ECLESIAÍSTICO- CULTURAL ENTRE EL ANTIGUO Y NUEVO RÉGIMEN

**Miguel Ventura Gracia**  
*Cronista Oficial de Espejo*

*A la memoria de D. Francisco Romero López,  
inolvidable componente de la  
“ Capilla de Jesús ” de Espejo.*

Varias han sido las ocasiones que he tenido la oportunidad de testimoniar mi admiración y reconocimiento a aquellas personas –hombres y mujeres– que, sobre todo en Semana Santa, han coadyuvado con sus notas musicales a enaltecer el espíritu de los espejeños en el templo parroquial de esta villa<sup>1</sup>. Valga esta comunicación para rendirles

---

<sup>1</sup> Para una aproximación a la Música de Semana Santa de Espejo, cf. VENTURA GRACIA, M., “La Agrupación de Hermandades y Cofradías de Espejo. XXV Aniversario de su fundación”. *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, IX (2003), pp. 451-457. En este trabajo ya señalamos la nómina de espejeños y espejeñas que a lo largo de la pasada centuria embelesaron a la feligresía en los actos cuaresmales, y a los cuales traemos de nuevo a la memoria. Nos referimos a quienes conformaron en sus orígenes – allá por los años cuarenta – la denominada “Capilla de Jesús”. Hablo de la “familia del Músico”: Concepción, Valle y Aurora Pineda, cuyo padre dio al pentagrama bellísimas composiciones sacras propias de Semana Santa. Y también, de quienes se unieron a este grupo inicial: María Sánchez Casado, Antonio Reyes Córdoba, Manuel Córdoba Lucena, Pepe Ramírez Pineda, Concha y Maruja Córdoba y María Gracia, al frente del armonio parroquial. En esa época, la dirección corría a cargo del maestro Rafael Arroyo López “Vitorino” con quien inicia la capilla una nueva fase de esplendor y vitalidad. Bajo su experta batuta intervienen en quinarios y septenarios los siguientes instrumentistas: Carlos Luque Villatoro “Carluvi”, José Ruiz Castro “Pepe Cafila”, Gregorio Crespo “Gregorito”, Luis Castro “Semanero”, Cristóbal Ruiz “El Velasco”, Emilio Ramírez Ramírez, Ángel Jiménez, conocido popularmente por “Francisquito el de la Flauta”, Juan Antonio Porras, Juan Gracia Carmona, Ángel Porras “Porritas”, Antonio Trenas y Cecilia Fernández-Reinoso. Otras voces que el maestro Arroyo incorpora sucesivamente al grupo músico-vocal fueron: Francisco Romero López “Paquito Romero”, Rafael López López “Rafalito López”, Francisco Jurado Reyes, Juan José Lorenzo “El Sabio” y Antonio Gracia Bello. Actualmente la dirección del “Grupo de Músicos y Cantores de Semana Santa” corre a cargo de Juan Antonio Jurado Reyes, tras haber sido ejercida por el citado Juan José Lorenzo Gallardo. Sobre la composición y autoría del Miserere (1912) – la pieza más emblemática de la Semana Mayor de este pueblo - y sobre su primera interpretación pública (1929), puede consultarse VENTURA GRACIA, M., *La Hermandad del Nazareno en la Semana Santa de Espejo (1633-2008)*. Ayuntamiento de Espejo y Diputación Provincial de Córdoba. Córdoba, 2009. La primera interpretación pública del Miserere tiene lugar el Miércoles y Jueves Santo de 1929, en el quinario de Jesús, corriendo entonces a cargo de César Antonino Laguna y Diego Navajas del Río (tenores); José Cubero Camacho (bajo), y las señoritas Aurora Pineda Comas (triple), María Vega Castro

de nuevo homenaje –a los de ayer y a los de hoy–, y rastrear al mismo tiempo las fuentes de las que Espejo pudo haber bebido sus afanes por la música convirtiéndolos en una de sus señas de identidad.

## INTRODUCCIÓN

La música constituye – como es sabido<sup>2</sup> - un ingrediente primordial en el auge y boato de la liturgia, dentro y fuera del templo. Desde tiempo inmemorial, la música fue incorporada a las ceremonias religiosas para dotarlas de mayor esplendor, contribuyendo al goce estético que todo arte conlleva. Pero además ha sido considerada un vehículo eficaz de propaganda religiosa, que a partir de Trento se acentúa en toda su magnificencia en pugna ideológica con la corriente protestante. Sabido es también que su presencia en determinadas funciones religiosas se hace imprescindible sea cual fuere la entidad del espacio sacral en las que estas funciones se celebren. Baste recordar – por citar un ejemplo en esta villa - el acompañamiento musical en las procesiones y actos religiosos en honor de Nuestra Señora de la Fuensanta, que, desde mediados del siglo XVI, se celebraban cada 8 de septiembre en su ermita, junto al pilar. O el coro en el que por entonces participaba la práctica totalidad del clero parroquial y capellanes para poner un punto de suntuosidad a la misa dominical y a las fiestas litúrgicas más señaladas del año. Sin olvidar la potencia y amplio registro tímbrico de los dos órganos existentes en la parroquia espejeña hasta su desaparición durante la lamentable y dolorosa contienda civil. Es decir, la música, primero exclusivamente coral, y más tarde con la incorporación de instrumentistas, ha estado presente en esta iglesia a lo largo de toda su existencia. Pero hoy toca centrarme en el período comprensivo entre los siglos XVIII y XIX, sobre todo en lo referente a los orígenes e implantación de una capilla musical en el templo mayor de esta población.

Ya hemos dicho en algún otro momento que entre los comedios de las centurias del Setecientos y Ochocientos, la música alcanza en la parroquia de San Bartolomé una relevancia especial; sobre todo en la festividad del Corpus Christi, procesiones del Santo Viático, Impedidos, o en las claustrales que cada Domingo Tercero de mes, o de la Minerva, tenían lugar alrededor de aquella. Debo adelantar, por tanto, que el impulso de la música religiosa en esta villa corre paralelo al boato y esplendor que por entonces el culto a la Eucaristía había adquirido en la misma. Uno de los exponentes más conspicuos de este fervor eucarístico se halla en la custodia procesional, una de las más sobresalientes de las que se labran en el siglo XVIII español<sup>3</sup>. Pues bien, en esta aspiración de la Iglesia de enfervorizar a la feligresía en su devoción al Santísimo Sacramento y, por otra parte, atenuar los gastos que acarreaban los músicos llegados de afuera hallamos las razones para la creación formal de una capilla de música en este rincón de la Campiña cordobesa, como enseguida tendremos ocasión de comprobar.

---

y Dolores Vega Fernández-Reinoso. Y, como figura estelar, José María Aguilar, el célebre barítono espejeño de “la Voz de Oro”. Intervino, asimismo, la Banda Municipal de Música, dirigida por el maestro Manuel Gómez Ramona.

<sup>2</sup> Cf. VENTURA GRACIA, M., “La organistía de la parroquia de Espejo durante los siglos XVI-XIX: virtualidad y vicisitudes de una institución musical”. *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, XVIII (2012), 265-288.

<sup>3</sup> VENTURA GRACIA, M., *La orfebrería de la parroquia de San Bartolomé de Espejo*. Baena, 1989, pp.26-27.

## LA CAPILLA DE MÚSICA: ANTECEDENTES

Hasta el último cuarto del Setecientos había sido frecuente contratar a músicos de poblaciones vecinas –especialmente Castro del Río, Montilla, o la propia capital– para realzar en Espejo algunas de estas celebraciones religiosas. Se sabe que hacia el año 1739 músicos instrumentistas de la Villa del Guadajoz, con dos bajones y una chirimía, se desplazan a esta para acompañar y enaltecer a Su Majestad, recibiendo por sus servicios setenta reales de vellón. En otras ocasiones era la ciudad de Córdoba la que proporcionaba este cortejo musical a través de los ministriles del convento de San Agustín, cuya participación resultaba más gravosa aún que en el caso anterior. Piénsese, a título de ejemplo, que en 1745 los costes de la música en la festividad del Corpus y su octava ascendieron a la más que respetable cantidad un total de 3.635 reales de vellón – o lo que es igual, el valor de más de 90 olivos de entonces – en la que estaba incluido el costo del alquiler de las cabalgaduras que los trasladaron desde la antigua capital del Califato y su manutención:

“ ... se abonan tres mil seiscientos y cincuenta reales de vellón ... los un mil ciento y cincuenta en que se ajustó la Música de la ciudad de Córdoba que sirvió el año de esta cuenta dicha festividad del Corpus y su octava, y los dos mil y quinientos restantes que tubo de costa la manutención de dicha Música de los operarios que concurrieron al servicio de dicha función, la de un cocinero que se trajo para dicho fin con los salarios de los referidos y costa de alquiler de las cabalgaduras que los trajeron de dicha ciudad y los restituyeron à ella fenecida dicha festividad”<sup>4</sup>.

Estos desembolsos eran considerados excesivos por la máxima jerarquía diocesana, de manera que el obispo D. Martín de Barcia (1756-1771), en su primera visita pastoral a esta villa, que realiza el 18 de marzo de 1758, ordena la moderación de esos gastos. Empero, el mandato episcopal no surte el efecto deseado: las cantidades empleadas no solo se mantienen, sino que, además, experimentan un serio incremento. Había que buscar por tanto un medio para aliviar estas prodigalidades en la música, sin que las manifestaciones de culto a la Eucaristía se vieran privadas de su presencia. Pues bien, en este contexto va a cobrar sentido la fundación de una capilla de música con la obligación de intervenir en las funciones eucarísticas y en cualesquiera otras ceremonias religiosas para las que fuera requerida por el cabildo parroquial. Pero ¿cómo se promueve este proyecto y con qué medios se cuenta para su ejecución?

### La obra pía de ministriles

La creación de la institución eclesiástico-cultural que nos ocupa no se puede concebir si previamente no aludimos a la obra pía de ministriles que había sido instituida en esta parroquia a comienzos del siglo XVIII. Esta fundación había surgido

---

<sup>4</sup> A(rchivo) P(arroquial) E(spejo). *Libro de la cofradía del Santísimo*, I. Espejo, 1745, f. 191v. Siendo hermana mayor Juana Arroyo Poveda, viuda de Pedro Ramírez Viedma. “ ... se abonan tres mil seiscientos y cincuenta reales de vellón ... los un mil ciento y cincuenta en que se ajustó la Música de la ciudad de Córdoba que sirvió el año de esta cuenta dicha festividad del Corpus y su octava, y los dos mil y quinientos restantes que tubo de costa la manutención de dicha Música de los operarios que concurrieron al servicio de dicha función, la de un cocinero que se trajo para dicho fin con los salarios de los referidos y costa de alquiler de las cabalgaduras que los trajeron de dicha ciudad y los restituyeron à ella fenecida dicha festividad”.

con el propósito de sufragar a tres músicos instrumentistas que acompañaran al Santísimo en sus salidas a la calle, en procesión.

Habían sido sus instituyentes Pedro Sánchez Canónigo, antiguo rector de la parroquia de Espejo, fallecido en 1715 , y el capellán Alonso de Castro Trujillo, hermano del fundador del colegio de educandas San Miguel, Miguel de Castro y Leiva, los cuales habían destinado a esta obra pía parte de sus propiedades . Los bienes cedidos por el primero de los otorgantes consistieron en dos parcelas de olivar en los pagos de Cucharro y Cortijuelos, en el término de esta villa, con una cabida de una fanega y doce celemines, y un principal de 7.250 reales colocado a censo<sup>5</sup>. Más tarde, en 1733, el citado capellán Alonso de Castro, a través de sus albaceas, manda instituir otra fundación de las mismas características, que, en la práctica, supone una agregación de dos aranzadas y un cuarto de viña a la ya existente, para que los ministriles “sirviesen a Ntro. Sr. Sacramentado y en otras funciones que se celebren en la parroquia”<sup>6</sup>. Según el Catastro de Ensenada, en los años centrales de la centuria, y debido a otras agregaciones, la obra pía de ministriles llega a poseer hasta 13 fanegas de tierra, distribuidas en 20 piezas. Las rentas de estos bienes dotacionales, que eran administradas por el cabildo parroquial, en quien residía el *ius patronatus* de la fundación, iban a jugar un papel fundamental en la erección de la capilla de música que nos atañe. Veamos cuándo y en qué circunstancias tiene lugar su creación.

---

<sup>5</sup> A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) CO(rdo)ba). *Catastro de Ensenada. Hacienda de Eclesiásticos*, ff. 329v. ss. “Un censo redimible de cuatrocientos Reales de principal y doce de réditos anuales à tres por ciento impuesto sobre una casa que en la calle de Santo Domingo posee Martín Muñoz. Otro censo redimible de mil Reales de principal y treinta de réditos anuales à tres por ciento, impuesto sobre una casa que en la calle de Plaza Arriba posee Don Alejandro Román. Otro censo redimible de quinientos Reales de principal y quince de réditos anuales à tres por ciento impuesto sobre una casa que en la calle del Horno Mateo posee Joseph Carmona. Otro censo redimible de ochocientos reales de principal y veinte y quatro de réditos anuales à tres por ciento impuesto sobre una casa que en la calle de San Sebastián posee Francisco de los Reyes Pérez. Otro censo redimible de ochocientos reales de principal y veinte y quatro de réditos anuales à tres por ciento impuesto sobre una casa que en la calle de Torrecilla posee Juan Melchor de Medina. Otro censo redimible de cuatrocientos cincuenta Reales de principal y treze Reales y diez y siete maravedíes de rédito anuales à tres por ciento, impuesto sobre una casa que en la calle Silera posee Pedro Muñoz Canónigo. Otro censo redimible de quatrocientos Reales de principal y doce de réditos anuales à tres por ciento impuesto sobre una casa que en la calle del Cerro posee Juan Francisco Casado. Otro censo redimible de setecientos reales de principal y diez y ocho [debe decir veintiuno] de réditos anuales à tres por ciento impuestos sobre una casa que en la calle Silera posee Sebastián del Moral. Otro censo redimible de mil reales de principal y treinta de réditos anuales à tres por ciento impuesto indistintamente sobre una casa de la calle de las Eras y una pieza de olivar en el Pago del Lanchar que posee Don Antonio Jurado y León, clérigo capellán. Otro censo redimible de quatrocientos reales de principal y doce de Réditos anuales à tres por ciento impuesto sobre una pieza de olivar que en el Pago del Pinedo posee Teresa de Leva. Otro censo redimible de ochocientos reales de principal y veinte y quatro de réditos anuales à tres por ciento impuesto indistintamente sobre una casa en la calle Piqueras y una pieza de olivar en el Pago de la Matilla, otra al de la Cañada de Jerez y otra al del Borbollón otros dos al del Pinedo y sobre otras de plantonar y viñas al de Sardinas que posee Francisco Esteban de Castro”.

<sup>6</sup> AHPCO. *Protocolos de Espejo*. Espejo, 8 de enero de 1751. Escritura de segregación de bienes de la obra pía de ministriles, otorgada ante el escribano D. Francisco de Aguilar por los albaceas del capellán Alonso de Castro. Responde a uno de los deseos del donante consignado en su documento de última voluntad, en 1733.

## FUNDACIÓN DE LA CAPILLA

Los orígenes de esta capilla musical datan de 1789. El cabildo celebrado por la cofradía del Santísimo el 19 de junio de ese año plantea que “... era conveniente el nombrar otro [hermano mayor] que lo sea desde luego, y que así el nuevo que se elija, como los que le sucedan, en atención á haberse establecido Capilla de Música en esta Villa y ser de pro y utilidad à dicha Hermandad [ el subrayado es nuestro] sean obligados cada cual en su tiempo á dar mil quinientos reales de vellón para pagar à dicha música que por ello será obligada à asistir y servir con el método y estilo debido a las funciones de Impedidos y octava del Corpus”<sup>7</sup>. Por tanto, a la hora de datar su creación, esta referencia documental se nos antoja concluyente. Decisivos resultan del mismo modo los informes del visitador general D. Raimundo García del Olmo, que fueron ratificados por el obispo D. Baltasar de Yusta Navarro (1777-1782) el 31 de agosto del año anterior<sup>8</sup>. Pero determinante fue también – y este es un factor que no hemos de perder de vista – el potencial económico de la citada obra pía con el que hacer frente al salario de sus integrantes. La recién creada institución habría de estar constituida necesariamente por “un maestro de capilla, y dos ministros a más de los que había”. Falta por saber ahora si la realidad musical de Espejo era el idóneo para acometer la citada empresa, o sea, si se contaba con músicos profesionales para conducirla a buen puerto, o solo con meros aficionados.

### Maestros de capilla

Las primeras referencias documentales a la música en esta parroquia se remontan –como ya hemos comprobado– a la segunda mitad del siglo XVI. Desde entonces, los Libros de Visitas Generales y las Cuentas de Fábrica testimonian la presencia del organista, una figura que, como se ha dicho, ya hemos abordado en alguna otra ocasión, y no parece necesario detenernos en el mismo<sup>9</sup>. Tan sólo recordar –si se me permite– que este cargo estuvo remunerado por la fábrica parroquia con 28 fanegas de trigo y 5.000 maravedís cada año, con leves modificaciones a lo largo de la Modernidad. No está de más tampoco traer a colación los nombres de algunos organistas que ejercieron su oficio entre 1650-1852, a saber, Juan de Castro, José Fernández Galán, Ambrosio Carmona, Jerónimo Gutiérrez Montesinos, Antonio del Moral Navajas, o, más tardíamente, Francisco de Paula del Moral Trenas, quien se hace cargo de la organistía de la vecina villa de Castro del Río en el año 1871, después de una dura oposición en la que intervienen otros aspirantes de la comarca.

Junto la figura del organista –integrado más tarde en la institución que analizamos– hay que señalar también la de los ministriles que por entonces colaboraban con la parroquia como simples aficionados. Ahora bien, a partir de la existencia de la capilla de música esta situación cambia de signo, debido a una serie de factores: a) profesionalidad de sus primeros integrantes; b) modo de acceder al empleo mediante concurso en el que participaban músicos locales y profesionales llegados de fuera; y c) mayor reputación y consideración social. Pero, como veremos, esta metamorfosis y sus consecuencias en un mejor nivel musical en esta villa no fue casual.

---

<sup>7</sup> APE. *Libro de la cofradía*, II, Espejo, 1789, cabildo de 21 de junio, f. 39v.

<sup>8</sup> A(rchivo) G(eneral) O(bispado) C(órdoba). *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Espejo, 1788.

<sup>9</sup> Volver a nota núm. 2.



Los primeros componentes de nuestra institución musical pertenecían a un mismo núcleo familiar. Se trata de Alonso Gutiérrez León, primer músico que ejerce el cargo de maestro de capilla, y sus hijos Jerónimo y Pedro Gutiérrez Montesinos, músicos instrumentistas y de voz. Esta saga de músicos cordobeses residía en Espejo desde 1747, cuando el padre llega a esta villa para concertar sus servicios con la parroquia. Estos servicios consistían en tocar la chirimía acompañando al Santísimo en sus salidas a la calle y en la procesión claustral de la Minerva, cada tercer domingo de mes; e igualmente, tocar el bajón en ausencia del primer ministril José Ordóñez, percibiendo a cambio un salario de 750 reales al año, hasta noviembre de 1749. Por primera vez, a los patronos de la obra pía se les exige un contrato legal ante escribano con los derechos y deberes de cada una de las partes. El contrato lo firman el interesado, de una parte, y de otra, el rector de la parroquia Bartolomé Francisco Navarro, que lo hace en nombre del vicario, y Juan José de Barambio, administrador de la hacienda del duque de Medinaceli en esta villa. Pero dejemos que sea el propio documento, suscrito el 7 de noviembre, el que nos revele los pormenores de lo estipulado:

“ ... de oficio ministril ... tiene tratado con los Sres. Dn. Bartolomé Francisco Navarro , Rector y Cura de la Parroquia de ella [villa de Espejo] por sí y en nombre de Dn. Fernando Lucena Castroviejo, vicario de ella, como Patrono de la obra pía de ministriles fundada en dicha Parroquia, con Dn. Miguel de Castro y Leiva, cura della, y con don Juan Joseph de Barambio, thesorero Mayordomo de la hacienda y Rentas del Excmo. Señor Marqués de Priego, Duque de Medinaceli, mi Señor, que se ha de mantener y asistir en esta dicha villa para tocar la chirimía siempre y en todas las vezes que nuestro Señor sacramentado salga en público à visitar enfermos, y en la general de los impedidos, y en dicha Parroquia todos los Domingos terceros à la Procesión tocando dicho instrumento ò el Bajón en el caso de que Joseph Ordóñez, primer ministril , no pueda asistir por impedimiento ò otro caso preciso, cuya elección de instrumentos ha de ser à la voluntad de dho Sr. Rector; por cuya ocupación, asistencia y trauajo se le han de dar y pagar a el otorgante setecientos y zinquenta reales en cada uno de los dos primeros años siguientes , que han de empezar à correr y contarse el primero de Noviembre próximo de este presente, y fenecerán otro tal día del que viene de mil setecientos cuarenta y nueve, que es el tiempo por que ha de hacer esta obligación cuya cantidad le han de pagar los referidos en la forma que aquí se contendrá. Y para su seguridad quiere hacer esta escritura por el Orden y forma que en ella se contendrá y poniéndolo en efecto como más aya lugar en derecho otorga por el tenor de la presente que se obliga de tener continua asistencia en esta dha villa sin hacer ausencia alguna de ella sin expresa licencia de dhos Sres. Vicario y Rector; o cualquiera de ellos, y si la hiciese sin ella ha de dexar para dicha obra pía zien maravedís por día de los que faltare de esta villa aplicados para estar por tiempo y espacio de dos años , que han de correr y contarse desde el día primero de Noviembre que vendrá de ese presente , y fenecerá otro tal día del que viene de mil Setecientos Quarenta y nueve, asistiendo en este tiempo tocando la chirimía siempre y quando nuestro Señor sacramentado salga à visitar à los Enfermos, y la Procesión General de Impedidos y en dicha Parroquia todos los Domingos terceros à la Procesión que en ella se celebra tocando dicho instrumento ò el Bajón, en el caso que el dho Joseph Ordóñez no pueda asistir à tocarlo por impedimento, ò otra precisión, à elección de dho Sr. Rector, por cuya obligación y trabajo se le ha de dar los mencionados setecientos y zinquenta reales en esta forma = los Doscienos reales

de las rentas de dicha obra pía, por dichos Sres. Vicario y Rector, sus patronos = los Quatrocientos y Quarenta por dicho señor Dn. Miguel , y los ziento y diez restantes por el referido Sr. Dn. Juan Joseph Barambio, mensualmente prorrata como tocara à cada uno, y se fueren cumpliendo, haciendo la primera paga de lo que le corresponde en el día fin de Noviembre próximo de este año y subcesive las demás en la siguiente y toda en esta dicha villa de Espejo, y à su fuero. Con condición que siempre que se le ofrezca hacer ausencia de esta dha Villa ha de ser con licencia y expreso consentimiento de dhos Sres. Bicarior y rector, ò cualquiera de ellos y caso que lo haga en otra forma ha de incurrir en la pena de zien maravedís por cada un día de los que dejara de asistir en esta dha Villa , aplicados para dha obra pía; y lo mismo ha de suceder, e incurrir en la misma pena , siempre que falte à alguna de las funciones o procesiones que queden referidas, que se le han de cobrar ella misma ... o situado que se le ha de dar mensualmente y à ello se le hde poder apremiar por todo rigor de derecho”<sup>10</sup>.

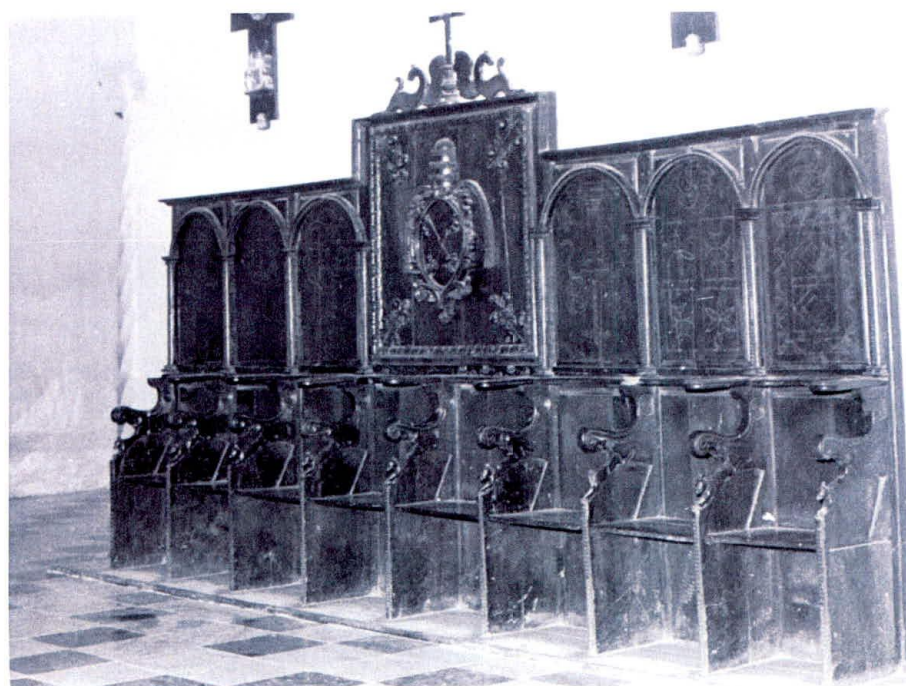
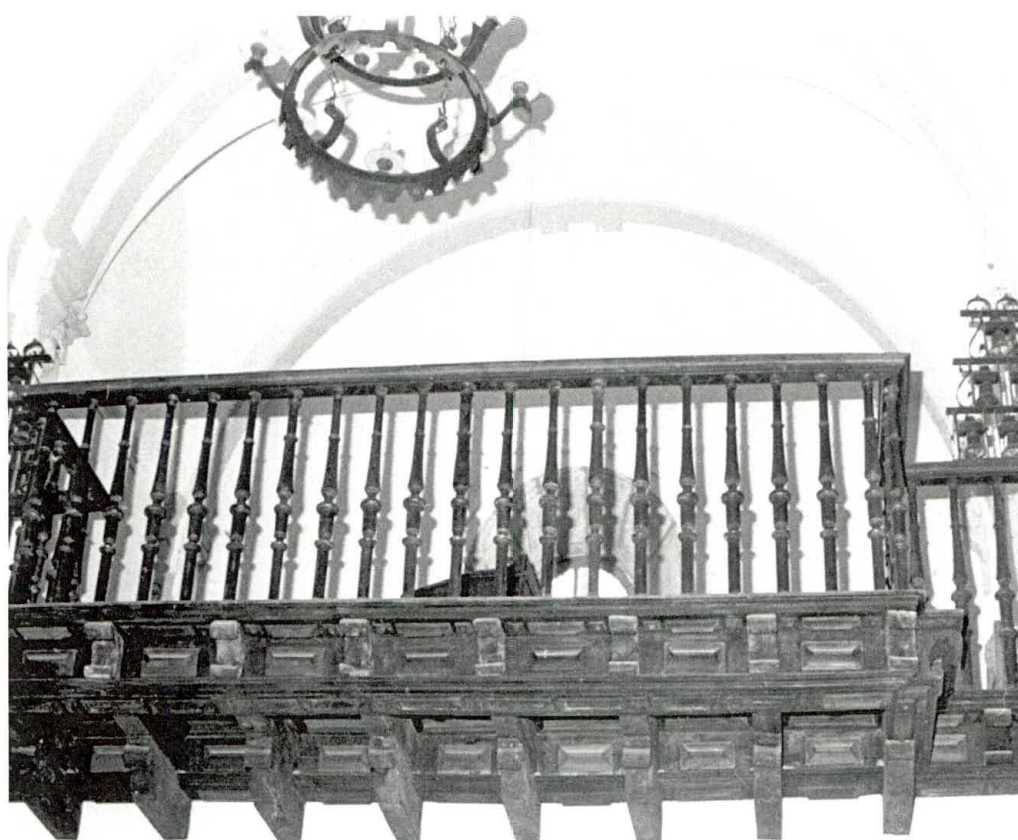
Estos músicos profesionales que entienden el arte musical como su principal ocupación no van a dedicarse exclusivamente a la música religiosa, sino que desarrollarán sus ideas musicales en temas profanos, allá donde sean requeridos, con las consiguientes consecuencias : utilizan melodías profanas como inspiración para la música sacra, pero al mismo tiempo , desde que aparecen los músicos de iglesia, la música profana va a verse afectada por la fuerza de arrastre del crecimiento de la música sacra.

Esto es, como hemos podido comprobar nos encontramos con verdaderos profesionales que enseguida alcanzan en esta población relevancia y notoriedad; sobre todo entre la capa más pudiente de la sociedad espejeña, que solía requerir sus actuaciones a la hora de celebrar determinados acontecimientos familiares. Y esa misma consideración de la que ya gozaban es la reclaman en el seno de la institución parroquial. Algunas situaciones –aparentemente anecdóticas, si se quiere– reflejan esta circunstancia. Así, en 1791, con motivo de la fiesta de la Candelaria a la que asistía el Cabildo Municipal , Alonso Gutiérrez, en nombre propio y de sus hijos, se dirige al vicario general de la diócesis para denunciar el tratamiento discriminatorio respecto de clérigos y sacristanes recibido en la iglesia: se les había suministrado una vela de cera de a cuarterón y no de media libra como, al parecer, era costumbre en los casos señalados<sup>11</sup>. El vicario de la villa, don Pedro de la Peña Tercero, justifica lo sucedido argumentando que hasta entonces los ministriles “han sido unos pobres hombres, sin particular habilidad, y que se han presentado en tales días en traxes humildes”. Pero al

---

<sup>10</sup> AHPCO. *Protocolos de Espejo*. Espejo, 7 de noviembre de 1747.

<sup>11</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7190 - 11. Espejo, enero 1791.



**Coro alto y coro bajo de la parroquia de san Bartolomé. Estado actual.**

mismo tiempo ampara la solicitud de los ministriles porque ahora “son [músicos] de profesión” y a las funciones religiosas procuran presentarse con decencia.

En definitiva, la llegada de la familia Gutiérrez y Montesinos supone un antes y un después en cuanto al respeto y valoración profesional que la figura del músico alcanza en Espejo. Desde luego muy por encima del miramiento dispensado a sus antecesores. Y con este bagaje profesional y social se hacen cargo en 1788 de la institución que de momento nos ocupa.

Como hemos adelantado, el primer maestro de capilla fue el citado Alonso Gutiérrez de León, que la coordina desde su fundación hasta el 25 de abril de 1806, en que se jubila. Ese mismo día, y sin solución de continuidad, los patronos de la obra pía otorgan el cargo a su hijo el también ministril y músico de voz Pedro Gutiérrez Montesinos, a quien se le encomienda las siguientes obligaciones: "... cantar y tocar el violín en las funciones que dicha obra pía tiene asignadas para celebrar à S.M. sacramentado en su Parroquial y quando sale en público por el pueblo; ... dar arreglo è instrucción à los ministros Músicos de la dicha Capilla, y obtener obras de papeles de Música para el desempeño de las funciones que se ofrezcan .... siendo así mismo de su cargo el fomento, instrucción y enseñanza de las personas que nuevamente se quisieren dedicar por ministros músicos ... con tal que sean electos y aprobados por los Patronos... de la dha. obra pía"<sup>12</sup>. O lo que es igual, el maestro de capilla ejercía su labor en tres ámbitos de trabajo muy específicos:

- Composición de música.
- Gobierno y dirección musical de la capilla.
- Enseñanza y preparación musical de nuevos integrantes .

De dicho relevo se levanta acta, cuyo original constaba en un cuaderno "donde se sientan y entablan los nombramientos de Músicos Ministriles que fundaron Dn. Pedro Sánchez Canónigo y Dn. Alonso Truxillo, que se sirbe en la misma parroquial", que, hasta su desaparición, se conservaba en el archivo de la iglesia mayor, y del que, afortunadamente, hemos localizado un traslado del mismo<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7191- 08. Espejo, 25 de abril 1806.

<sup>13</sup> *Ibid.*, Espejo, 1806. En efecto, se trata de un traslado del nombramiento original que aparece en el referido cuaderno - "como lo es usual en esta parroquial que por ahora obra en mi poder à que me remito .... en la villa de Espejo en dicho día veinte y cinco de Abril de mil ochocientos seis" - del siguiente tenor: "En la villa de Espejo à veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y seis los señores Licenciados Dn. Pedro de la Peña, Dn. Francisco Ruiz de Pineda, y Dn. Antonio Ruiz Moreno, Presbíteros, Vicario y Rector, y todos curas de la Iglesia mayor Parroquial de esta Villa y como tales actuales Patronos de la obra pía de Ministriles que en ella fundaron el Licenciado Dn. Pedro Sánchez Canónigo, y Dn. Alonso Fernández Truxillo, Rector y cura, y Capellán que fueron de la propia, por presencia del Infrascripto notario mayor de la vicaría dijeron: que Respecto à que Dn. Gerónimo Gutiérrez Montesinos Músico de la capilla de música que se sostiene entablada en esta Parroquial con las Rentas de citada obra pía, se a ausentado, y à que Dn. Alonso Gutiérrez de León Maestro de dicha Capilla se halla en su abanzada edad ya inútil sin poder usar su empleo, y que Dn. Pedro Gutiérrez Montesinos su hijo , también Músico de la propia capilla, está capaz al desempeño, como experimentado útil à ella, desde luego según a lugar como tales patronos que son de la indicada obra pía, y con acuerdo y anuencia de Dn. Josef Román ,clérigo subdiácono, sochantre y sacristán mayor de esta Parroquial, y de D. Antonio Palacios, músico Ministril de la Capilla de dha obra pía, conforme à las facultades que se les confieren por sus fundadores, y atendiendo à su actual renta, circunstancias, y à lo determinado por fundación, y en santas visitas por común acuerdo han determinado , y desde luego acuerdan en Jubilar como le Jubilan à el Dn. Alfonso Gutiérrez Maestro que a sido de dicha capilla con la asignación de cincuenta Ducados de renta anual, atendiendo à los motibos referidos, á su susistencia , y haber desempeñado su ministerio con honradez: Y en su consecuencia eligen, y nombran en su lugar , y por tal Maestro de dicha capilla al D<sup>n</sup>. Pedro Gutiérrez y Montesinos su hijo, y Músico Ministril de la misma con la Renta anual de doscientos Ducados que se les pagará à uno, y otro del fondo de dicha obra pía por su Administrador desde oy en

El cargo llevaba implícito – como se ha dicho - la composición de piezas musicales propias con destino a la capilla<sup>14</sup>. Debo señalar que estas piezas musicales estuvieron custodiadas en el archivo parroquial al menos hasta comienzos de la pasada centuria, junto con “doce libros de canto llano en pergamino y dos en papel con canto figurado para misas”<sup>15</sup>.

Los conocimientos musicales del más joven de los Gutiérrez Montesinos, el dominio del violín y órgano y la cuerda de tenor, a los que se unía su cometido en la capilla de música durante dieciocho años consecutivos (1788-1806) eran razones más que suficientes para hacerse acreedor al empleo, que desempeñó durante otros dieciocho años, hasta su fallecimiento en junio de 1824. El sucesor en el cargo fue el profesor de Música José María Merino, vecino de Montilla, a quien se le adjudica el 28 de septiembre después de haber sido examinado por Francisco Balius, maestro de capilla de la Santa Iglesia catedral. El informe que el examinador presenta al obispo D. Pedro Antonio de Trevilla (1805-1832) no puede ser más elocuente:

“En quanto a el violín toca con bastante limpieza [y] desempeñó con puntualidad y compás los papeles que le pusieron a primera vista. Cantó dos Arias arregladas à su cuerda de voz, que es un tenor à contraalto con bastante desembarazo y puntualidad, y según los conocimientos que manifiesta de Música es muy capaz para regir o dirigir aquella Capilla de la referida Villa de Espejo. Por tanto digo: que es muy acreedor para obtener el destino que solicita”<sup>16</sup>.

Un año más tarde, en julio de 1825, el nuevo maestro de capilla recibe el título oficial, extendido por el obispo Trevilla. En el camino había quedado otro aspirante –el músico espejeño Antonio Medina León– a pesar de haber recibido este el apoyo unánime del clero parroquial. De este modo, queda patente, una vez más, la supremacía de los rectores de la capilla de música de la catedral cordobesa respecto a la decisión del clero parroquial.

---

adelante destinados los cien ducados por tal Maestro de dha. Capilla, y los otros ciento por Músico Ministril, que lo a sido, y es de ella con la obligación que como tal à tenido, y debe tener de cantar, y tocar violín en las funciones que dha. obra pía tiene asignadas para celebrar à S.M. sacramentado en su Parroquial y quando sale en público por el pueblo; y asimismo como tal Maestro à de dar arreglo è instrucción à los ministros Músicos de la dha Capilla, y obtener obras de papeles de Música para el desempeño de las funciones que se ofrezcan , y gobierno , y dirección principal de la dicha capilla como cabeza de ella, siendo así mismo de su cargo el fomento instrucción y enseñanza de las personas que nuevamente se quisieren dedicar por ministros músicos de la dicha capilla según su inclinación, y habilidad con tal que sean electos, y aprobados por los Patronos que en el día son, y en adelante fuesen de la dicha obra pía: en cuya forma con dicho cargo lo nombran por tal Maestro de Capilla de la dicha obra pía como Patronos de ella, y en uso de su facultad, y en su virtud mandaron sea tenido por tal, se le guarden las honrras, y fueros que le son debidos, y han tenido, y devido tener sus antecesores, y se le acuda con dicha renta annual como también al Jubilado de las de dicha obra pía que con libramiento y recibo en forma serán de abono à su Administrador en las cuentas de su cargo. Y para que así conste consiguiente à la aceptación de dicho agraciado se le de testimonio de esta elección y nombramiento à fin lo presente al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis por su Secretaria y solicite el titulo correspondiente según lo ha de constumbre. Y en la referida dhos. Señores patronos así lo acordaron mandaron, y firmaron con los enunciados D<sup>n</sup>. Josef Román [Herrera] Sochantre, y D<sup>n</sup>. Antonio Palacios, Músico Ministril de la dicha capilla; y el D<sup>n</sup>. Pedro Gutiérrez y Montesinos, agraciado, que estando presente è instruido del contenido de este escrito aceptó a su favor el nombramiento de tal Maestro de Capilla y reelección de Ministro que se le hace de ella con el cargo, y obligaciones que se le ordenan, è yo el Notario doy fe e paso como dicho es , y que conozco a dichos señores Patronos y demás citados ministros que están en ejercicio actual = (... ) ante mi = Bartolomé Sánchez Canónigo y Muñoz, Notario mayor”.

<sup>14</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7191- 07. Espejo, 9 de marzo de 1806.

<sup>15</sup> AGOC. *Secretaría*. Inventario de la Iglesia Parroquial de la Villa de Espejo. Año 1901, f. 8r.

<sup>16</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7192 - 13. Córdoba 26 de agosto de 1824.

La aparente normalidad con que es recibido en la parroquia el nombramiento del nuevo responsable de la capilla no se corresponde con los hechos que esta decisión desencadena. El 26 de enero de 1825 José María Merino se dirige al provisor y vicario general del Obispado lamentando no haber cobrado más que 103 reales a lo largo de los cuatro meses que lleva de ejercicio<sup>17</sup>. La situación, a juzgar por los informes de los patronos, es achacable a la quiebra que las rentas de la obra pía de ministriles había sufrido, pues según el vicario Francisco de Paula Criado no se podía hacer frente a la deuda contraída con el maestro de capilla “mientras no se paguen por el Estado los réditos de los bienes que producían la dicha renta”<sup>18</sup>. Por su parte, el también cura de la parroquia José Alguacil abunda en lo siguiente: “...y la causa de esto es que las Fincas que tenía esta obra pía para satisfacer los salarios de los músicos hace años se enegeneraron; por consiguiente no habiéndole quedado a esta Fundación más que algunos capitales de censo, y siendo muchos los acreedores a sus réditos, no se le puede dar a cada uno lo que pida y sí lo que justamente le corresponda por medio de un repartimiento que tiran los SS. Curas con proporción a lo cobrado y renta que cada uno tiene”<sup>19</sup>.

Tantas fueron las presiones - sobre todo de índole económicas - a las que fue sometido el nuevo maestro de capilla, debidas al parecer a su condición de forastero, que al final provocaron su irrevocable dimisión, dejando desierto el empleo. ¿Cómo se soluciona la situación? A pesar del demoledor informe que el Sr. Balius había emitido en su momento sobre la formación musical de Antonio Medina León, de manera incomprensible, este es llamado a sustituir al profesor dimisionario, permaneciendo en el cargo hasta más allá de 1835.

Hasta aquí lo que las fuentes nos han informado sobre la figura del maestro de capilla en el segmento cronológico que hemos acotado, pero ¿qué se sabe de los demás componentes de la capilla?

### Ministriles y músicos de voz

Los primeros ministriles y músicos de voz fueron los ya citados Jerónimo y Pedro Gutiérrez Montesinos. El mayor de los hermanos actúa solo durante un lustro, causando baja en las postrimerías del año 1793. El estar ejerciendo al mismo tiempo el cargo de maestro de capilla en la localidad sevillana de Morón fue, sin duda, el motivo de su renuncia. Pero en estos casos ¿cómo se proveía la plaza disponible? Queda dicho que el clero parroquial ostentaba lo que podríamos denominar el *ius patronatus* o derecho de patronazgo de la fundación pía de ministriles, el cual conllevaba la potestad de administrar sus bienes y también la de presentar a los músicos que habían de servir en la iglesia mayor. Este derecho se mantuvo indemne después de la erección de la institución musical que estudiamos. Con todo, la decisión del cabildo parroquial suponía solo un primer peldaño para alcanzar la plaza vacante, pero a la hora de la verdad era el maestro de capilla de la Santa Iglesia catedral quien evaluaba los méritos de los aspirantes, y el titular de la silla de Osio quien extendía la credencial.

Tal ocurre con el aspirante a la susodicha vacante, el músico de violín *Antonio Palacios*, natural y vecino de la villa, a quien respaldan los curas de la parroquia Pedro

---

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7192 - 02. Espejo, 1 de febrero de 1825.

<sup>19</sup> *Ibid.* Espejo, 19 de febrero de 1825.

de la Peña Tercero, Francisco Ruiz y Pineda y Antonio Ruiz Moreno, los tres curas de la parroquial. En un escrito que dirigen al vicario general de la diócesis, fechado el 15 de diciembre, hacen constar lo siguiente:

“ le elegimos y nombramos como tal Ministril o Músico instrumentista de citada Iglesia; por lo respectivo à rentas suspendemos por haora el señalamiento de ella hasta que se verifique la liquidación de quantas que está pendiente con el Administrador de la Obra Pía, para que tomando entero conocimiento de el estado de sus rentas, se le confiera y señale con el debido arreglo; y entre tanto, se le entregará este nuestro nombramiento para que por él use de su derecho, y sea tenido por tal Ministril, gozando del fuero y demás que le corresponda”<sup>20</sup>.

Dos meses más tarde, acuerdan asignarle un sueldo anual de 30 ducados “con el cargo de asistir à tocar lo que le disponga el citado maestro quando S.M. salga en público a la calle y los terceros Domingos de los doce meses del año en la procesión claustral, y más quando los Patronos de citada obra pía tengan por combeniente su asistencia que en este caso se le avisará antes”<sup>21</sup>. Una vez nombrado miembro de la capilla, de manera provisional, se le facilita el correspondiente documento que había de presentar en el obispado para que el Ordinario de la diócesis le extendiera – si procedía - el correspondiente título.

El mismo día del nombramiento de Antonio Palacios – el 14 de julio de 1794 - ingresan también en la capilla *Antonio Navajas*, como músico de voz, *Juan Cívico*, músico de trompa y clarín, y *Antonio de Castro*, este último con unos honorarios de tan sólo 66 reales al año. Otros componentes en los albores del Ochocientos fueron *Pedro de Porras*, carpintero local de “obra basta”, que colaboraba de manera altruista en la cuerda de contralto, los bajonistas *Alonso de León* y el citado Antonio Navajas, y los hermanos *Antonio* y *Diego de Medina*, bajonista y voz.

### La figura del sochantre

Debe advertirse que el sacristán mayor y sochantre era integrante *per se* de la capilla musical. Su doble situación “administrativa” le obligaba a cumplir tareas propias de la sacristía, pero también a entonar el canto llano que se interpretaba en las misas y oficios, sin remuneración complementaria. En 1808, por ejemplo, la primera voz de la capilla de música era ejecutada por el sochantre *D. José García de Córdoba*, el cual mantuvo serias disputas con el rector de la parroquial al no percibir por dicho empleo ningún salario adicional. Una situación que se repite dos décadas más tarde, y con mayor virulencia aún , en el caso del sochantre *D. Juan de Soria*, que actuaba en la cuerda de bajo, hasta ser removido del cargo a causa de sus muchos enfrentamientos con el maestro de capilla y con el clero, en general. Una situación que el propio Cabildo Municipal trata de atajar.

De cualquier manera, desde comienzos del Ochocientos las relaciones “institucionales” entre músicos y parroquia se habían tornado prácticamente insostenibles, siendo el tema económico el desencadenante de la situación. Consecuentemente, el interés por parte de los músicos profesionales de hacerse con las riendas de la música atraviesa un bache profundo. Hemos de tener presente – y es un dato harto elocuente - que por esta época solo 367 reales - fruto de las obvenciones

---

<sup>20</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Espejo, 15 de diciembre de 1793.

<sup>21</sup> AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Espejo, 13 de abril de 1794.

provenientes de los “entierros de limosna, ò lo que es igual, todos los que se han hecho” - y tres arrobas de aceite constituían el total de lo recogido por la fábrica parroquial a lo largo del año 1834, no habiéndose recaudado cantidad alguna en concepto de granos ni renta decimal. Otro indicador no menos significativo lo tenemos en la denuncia que el organista – un cargo que acaba por integrarse en la capilla - plantea ante la máxima jerarquía de la diócesis, dando a conocer la falta de puntualidad en el cobro de su estipendio<sup>22</sup>.

A la vista de este sombrío panorama, ¿hemos de colegir necesariamente que la situación planteada diera al traste con la música sacra en Espejo? En absoluto. Las fuentes de primera mano que hemos manejado certifican su pervivencia. A través de un documento tardío, fechado en el año 1885, se sabe que la capilla de música de la parroquia actúa en una misa solemne en honor del Sagrado Corazón de Jesús a la que asisten el clero parroquial, autoridades y gran número de fieles; y que el día 1 de noviembre, día de Todos los Santos de ese mismo año, la capilla entona el Miserere y el Stabat Mater ante las imágenes del Nazareno y Nuestra Señora de los Dolores, en la procesión en acción gracias que se organiza por haber librado a este pueblo de la epidemia del cólera morboasiático que por aquellas fechas había azotado a la provincia y, en concreto, a poblaciones de su entorno.

#### A MODO DE RECAPITULACIÓN

De lo expuesto anteriormente podríamos extraer algunas consideraciones. En primer lugar, ponderar el papel de la música en las funciones litúrgicas de la Iglesia; y en concreto de la parroquial de Espejo, que durante toda la Edad Moderna cuenta con la colaboración del organista, un “ministro eclesiástico”, generalmente seglar, cuya relevancia en el seno de la institución parroquial supera a la del resto de “funcionarios” que la sirven. El acceso a la titularidad del cargo no requirió en principio gran preparación musical por parte de los aspirantes. En efecto, a lo largo de nuestro estudio hemos detectado el escaso bagaje de conocimientos musicales – pero suficiente en los casos que nos ocupan - por parte de quienes aspiraban a la organistía en parroquias como las de Espejo o Castro del Río, que nos han servido de referentes. Más aún, incluso la observancia de la moral y buenas costumbres exigida por la jerarquía eclesiástica a quienes desean el cargo queda a veces ensombrecido al no ajustarse el comportamiento de algunos de ellos a lo que la normativa eclesiástica ordena. ¿Qué motivos pudieron incidir en esta realidad? Si establecemos una comparación en el aspecto musical entre la parroquia objeto de análisis con otras instituciones parroquiales, como por ejemplo la de la Asunción y Ángeles de la no muy lejana población de Cabra, encontramos la respuesta: mientras el órgano de Espejo estaba dotado con 27 fanegas de trigo y 5.000 maravedíes cada año, el de la parroquial de la antigua *Egabro* duplicaba en la misma época esa cantidad<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Requerido por el obispado el preceptivo informe del vicario, a la sazón D. Francisco de Paula Criado, este expone de manera contundente: “Es verdad que la Fábrica le debe alguna cosa; lo es asimismo que puede con razón pedir cuando sepa que hay de qué pagarle: mas si él y todos saben con evidencia que no hay en el día ¿por qué clama y reclama, callando los demás? AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7193 -01. Espejo, 1834.

<sup>23</sup> Cf. RUIZ VERA, J. L., “Un aspecto ignorado para la historia. La capilla de música de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra”, en ARANDA DONCEL, J. (coord.), *Encuentros de historia* ..., p. 252.



Es reseñable también – y ha quedado dicho - el habernos encontrado con frecuencia organistas parroquiales pertenecientes a un mismo núcleo familiar. Esta circunstancia prueba el interés del titular en que, llegado el momento del relevo, el órgano pase a manos de algún hijo que se ha ido adiestrando a su sombra con esa finalidad. Testimonios de este tenor cuasi gremialista los hemos verificado ya a lo largo del trabajo: fue el caso, por ejemplo, del organista ciego Antonio del Moral, que asocia a su hijo Francisco al instrumento musical, para, una vez cumplida una cierta edad o en caso de imposibilidad física, le supliría en el empleo. Una circunstancia que, como hemos visto, en el caso de este último se vuelve a repetir.

La predilección de los patronos de la obra pía de ministriles por organistas vecinos de la villa, constituye otro factor indubitable en pro de los aspirantes a este cargo. A veces, incluso cuando comportamientos poco recomendables que coalisionan con la moralidad y buenas costumbres exigidas por la Iglesia se cruzan en el camino.

Hemos podido constatar, de otra parte, que la labor musical que se promueve en la parroquia auspició, a nuestro entender, el que organistas nacidos y formados en su seno abastecieran sus necesidades, pero también las de otras parroquias cordobesas. De este modo, a través de esta ocupación, y pese a la escasa cuantía con que era dotada, el organista espejeño intentó hallar solución a su subsistencia y la de la familia que sustentaba. Una necesidad que la parroquia, ofertando este tipo de empleos, contribuía a satisfacer.

Es importante, en fin, reseñar la presencia en la Edad Moderna de profesionales foráneos comprometidos en la formación musical de aficionados espejeños, y por ende, la pervivencia de una afición atávica que aún permanece viva en esta población<sup>24</sup>.



---

<sup>24</sup> La música sacra en Espejo sigue presente en las más renombradas fiestas litúrgicas del año, a través de una capilla que se nutre todavía de aficionados – algunos con cualidades de voz portentosas -, y la concurrencia de profesionales, igualmente locales, haciendo de esta, es decir, la capilla de música actual, un referente imprescindible en dichas celebraciones religiosas. Para contrastar esta realidad, cf. VENTURA GRACIA, M., “La Agrupación de Hermandades y Cofradías ....”, pp. 451-457. En este trabajo hacemos mención expresa de la nómina de espejeños y espejeñas – ya señalados páginas atrás - que a lo largo de la pasada centuria embelesaron a la feligresía espejeña, sobre todo en los actos que cada Cuaresma se celebran en esta localidad. Asimismo, cf. VENTURA GRACIA, M., *La Hermandad del Nazareno ...*, pp. 287-301.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

